

OFORD.: N°14131

Antecedentes.: 1. Su carta de fecha 28.02.2020

2. Oficio Ord CMF Nº8608 de fecha

06.03.2020

3. Su carta de fecha 12.03.20204. Sus cartas de fecha 19.03.2020

5. Su correo electrónico de fecha 30.03.2020

Materia.: Da respuesta a consulta referida a bases de

Licitación de seguros Art. 40 de DFL N° 251,

de 1931.

SGD.: N°2020040076356

Santiago, 06 de Abril de 2020

De: Comisión para el Mercado Financiero

A: Gerente General

BICE HIPOTECARIA ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.

En relación a su correo electrónico, indicado en n° 5 de Antecedentes, por medio del cual consulta sobre el proceso de licitación que está llevando a cabo, conforme a las bases de licitación para el seguro de Incendio y Sismo y otras coberturas adicionales, asociado a mutuos hipotecarios endosables de su representada, considerando la contingencia sanitaria y habida cuenta de que la apertura de las ofertas está agendada para el día 8 de abril del presente, solicita a esta Comisión opinión respecto de presentación de ofertas en forma remota y modificaciones en el calendario de licitación actual, que en ese correo detalla.

Al respecto, analizadas las disposiciones y normativa pertinentes, cabe señalar lo siguiente:

Con relación a la solicitud referida a que "(...) Lamentablemente dadas las circunstancias, se nos hace difícil el pensar que podremos contar en forma presencial con los oferentes que deseen participar. Dado lo anterior es que nos gustaría nos pudieras indicar si sería factible el revisar una propuesta de modificación a las bases administrativas de dicha licitación que nos permita efectuar la presentación de las ofertas en forma remota.(...) ", conforme a lo establecido en el número 25, de la Sección III.2., de la Norma de Carácter General N°330, "Las ofertas deberán ser entregadas por los oferentes en sobre cerrado, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de licitación".

Por su parte, el número 1, de la Sección III.3. de esa misma norma dispone que "La apertura de las ofertas se realizará en un solo acto en presencia de los oferentes y público en general, ante el Notario Público designado en las bases de licitación, quien levantará acta de todo lo obrado, dejando constancia escrita de las ofertas presentadas y de todo lo ocurrido".

De las disposiciones precedentemente citadas se deduce que, en primer lugar, las ofertas presentadas en el contexto de una licitación deben ser presentadas materialmente en sobre cerrado y, en segundo lugar, que la presencia del Notario Público al momento de abrir las ofertas es esencial para el proceso licitatorio, quien además está llamado a levantar acta de todo lo obrado, dejando constancia escrita de las ofertas presentadas y de todo lo ocurrido.

No obstante, lo anterior, la presencia de los oferentes no es esencial en dicho proceso, sino que más bien tiene como objeto que éstos puedan cerciorarse de la regularidad y certeza del proceso de apertura de las ofertas. Lo mismo aplica para el público general a que hace alusión la NCG N°330.

En razón de lo previamente expuesto, esta Comisión estima que no resulta procedente que las ofertas se presenten por vía electrónica y que la comparecencia del Notario Público, atendido que debe imponerse fielmente de lo obrado en el proceso de apertura de las ofertas, debiese ser presencial, pues de lo contrario se dificultaría el levantamiento del acta. En todo caso, cabe hacer presente que las normas que rigen las actuaciones de los notarios escapan del ámbito de competencia de esta Comisión.

Sin embargo, esta Comisión no ve inconvenientes en que, previa modificación de las bases de licitación, se establezca que los sobres cerrados, sean remplazados por comunicaciones electrónicas remitidas directamente al Notario Público respectivo, quien será el encargado de abrir las ofertas y levantar acta de lo acontecido; sin perjuicio de la no comparecencia de los oferentes o del público general, en razón de ser su asistencia voluntaria.

Todo lo anterior, es sin perjuicio que el Notario Público respectivo, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que rijan su actuar, levante acta en que deje constancia de la regularidad y fidelidad de lo actuado, habiendo asistido por otros medios no presenciales.

En relación a su segunda consulta, referida a que "(...) Adicionalmente y para poder coordinar adecuadamente, creemos conveniente el ajustar las fechas de dicha licitación pasando el día de la apertura de las ofertas del 8 de abril al día 14 del mismo mes. Esto fundamentalmente para incorporar un periodo de consultas y respuestas entre el día 3 y 7 del mismo mes, (...)", en razón de lo establecido en la letra c., del número 20, de la Sección III.2. de la NCG N°330, conforme al cual "La licitación deberá considerar los siguientes plazos: [...] c. 20 días para la presentación de las ofertas contados desde el vencimiento del plazo para responder las preguntas", y atendido que, en virtud de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, los Órganos de la Administración del Estado sólo pueden actuar de conformidad a las potestades expresamente otorgadas por la Ley, esta Comisión no cuenta con atribuciones para otorgar la autorización solicitada.

Dicho lo anterior, hago presente a Ud. que el establecimiento de un nuevo plazo implica ineludiblemente la modificación de las bases de licitación y en consecuencia debe ser resuelta entre licitante y oferentes. Solo cabe advertir, que de concretarse la modificación de plazos Ud. debe ponderar adecuadamente sus efectos, a fin de velar porque la cartera se encuentre debidamente cubierta en todo momento.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 2020141311132093eOJoorSXPTFOelgEGenAWfUonbPqFI